



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**Resolución N° 69-TC-13**

VISTO: la Resolución N° 57-TC-2013 del 07 de junio de 2013, y;

Considerando:

- Que por medio de la Resolución del visto se abrió la etapa a prueba en los autos caratulados “proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02”, conforme lo fijado en el artículo 41º) de la Ordenanza N° 1754-CM-07 por el término de 30 (treinta) días, proveyendo la prueba ofrecida por el imputado Cr. Omar Goye en la causa del visto, de la siguiente manera: se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Sr. Ricardo Martínez, con domicilio a denunciar, para el día Jueves 04 de julio de 2013 a las 10.00 horas, se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Dr. Federico Lutz, con domicilio en Vice. Alte. O’ Connors 730, San Carlos de Bariloche, para el día Jueves 04 de julio de 2013 a las 10.30 horas. Confección y diligenciamiento de las cédulas a cargo del imputado. Cumplido deberá acreditar la constancia de recepción de las cédulas ante este Tribunal de Contralor. Notifíquese. Concluida la producción de la prueba, se pondrán los autos para resolver, previo alegato por parte del imputado (conf. Art. 43 y 44 Ord. N° 1754-CM-07);
- Que con fecha 04 de julio de 2013 y a las 9.30 horas el imputado presenta una solicitud de postergación por ante este Tribunal de Contralor, indicando como argumento del pedido el hecho que su letrado se encontraba en una audiencia, por lo que solicita se postergue la audiencia testimonial del Sr. Ricardo Martínez y del Dr. Federico Lutz, indicando que este último incluso no estaría en la ciudad en el día de la fecha, hechos y situaciones que no han sido acreditadas en el expediente dado que hasta el momento no se han acompañado las cedulas debidamente diligenciadas y copia de la cedula que acredita la audiencia del letrado defensor del imputado;
- Que corresponde en función de la solicitud de postergación efectuada fijar una audiencia supletoria, que se deberá realizar con posterioridad a la feria que concluye el día viernes 18 de julio próximo;
- Que se ha resuelto fijar el día Martes 30 de julio a esos efectos, debiendo estar a cargo del imputado el diligenciamiento de las cédulas de notificación y la entrega de la constancia de los diligenciamientos en sede de este Tribunal;
- Que el requisito de la entrega de los diligenciamientos se debe efectuar bajo apercibimiento de considerar la caducidad de la prueba a tenor del art. 432 inciso 1 del CPCCRN;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**“2013, Año del 30º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”**



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS  
DE BARILOCHE  
RESUELVE**

Art. 1º) FIJAR fecha de audiencia supletoria en los autos caratulados “proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02”, de la siguiente manera: se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Sr. Ricardo Martínez, con domicilio a denunciar, para el día Martes 30 de julio de 2013 a las 10.00 horas, se cite a prestar declaración testimonial a tenor del pliego que quien solicita acompañará al Dr. Federico Lutz, con domicilio en Vice. Alte. O’ Connors 730, San Carlos de Bariloche, para el día Martes 30 de julio de 2013 a las 10.30 horas. Confección y diligenciamiento de las cédulas a cargo del imputado. Cumplido deberá acreditar la constancia de recepción de las cédulas por ante este Tribunal de Contralor, bajo apercibimiento de considerarse la caducidad de la prueba (art. 432 del CPCCRN). Deberá acreditar, asimismo, constancia de los diligenciamientos realizados para la audiencia del día 04/07/2013 y constancia de la presencia del defensor en la audiencia citada en su escrito. Notifíquese. Concluida la producción de la prueba, se pondrán los autos para resolver, previo alegato por parte del imputado (conf. Art. 43 y 44 Ord. N° 1754-CM-07).

Art. 2º) Notificar de la presente al Cr. Omar Goye, mediante cédula.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 04 de Julio de 2013.

**“2013, Año del 30º Aniversario de la Recuperación de la Democracia”**